

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 06 NOV 2006

**VISTO:** Que no se logró acuerdo en el Grupo Número 5 “Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado” subgrupo 04 “Calzado” de los Consejos de Salarios convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.-----

**RESULTANDO:** Que el 3 de octubre de 2006 el referido Consejo de Salarios resolvió poner a votación la propuesta del Poder Ejecutivo la que obtuvo mayoría afirmativa.-----

**CONSIDERANDO:** Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

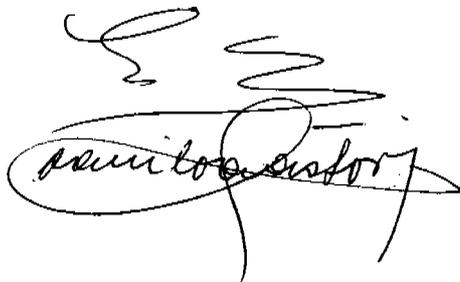
**ATENTO:** A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1º del Decreto-Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**DECRETA**-----

**ARTICULO 1º.-** Establécese que la decisión adoptada por mayoría el 3 de octubre de 2006 en el Grupo Número 5 “ Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado” subgrupo 04 “Calzado”, que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2006, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho grupo.-----

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

**ACTA** :En Montevideo el 3 de octubre de 2006 se reúne el Consejo de Salarios del grupo 5 " Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado" subgrupo 04 " Calzado" integrado por los Dres. Beatriz Cozzano, Viviana Maqueira y Alvaro Labandera en su calidad de delegados del Poder Ejecutivo, los Sres Daniel Tournier (Cámara del Calzado) y Alberto Was (Cámara de la Vestimenta) en su calidad de delegados titulares del sector empresarial y el Sr. Nelson Biasioli en su calidad de delegado de los empresarios del sector; y los Sres Ricardo Moreira SUA-SIC y Juan Camejo (UOC) delegados titulares de los trabajadores y los Sres Anibal del Río y Elio Suarez delegados de los trabajadores del calzado (SIC)-----

No habiéndose llegado a acuerdo, después de numerosas reuniones, se somete a votación la propuesta del Poder Ejecutivo.-----

**PRIMERO: Salarios mínimos al 1º de julio de 2006** Los salarios mínimos del sector a partir del 1ero de julio de 2006 serán:

Nivel	Salarios
Aprendiz	\$15 la hora *
A	\$17.77 la hora
B	\$ 18.17 la hora
C	\$18.70 la hora
D	\$19.21 la hora
E	\$19.63 la hora
F	\$20.71 la hora
G	\$23.14 la hora
H	\$27.08 la hora
I	\$28.53 la hora

\* El salario del aprendiz es por los primeros noventa jornales; vencidos los cuales ascenderá a la categoría que le corresponda.-----

**SEGUNDO: Sobrelaudos** Ningún trabajador recibirá sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2006 un aumento inferior a 5.88% resultante de la aplicación de los siguientes componentes: -----

a)1,01% resultante del correctivo previsto convenio celebrado el 18 de agosto de 2005 homologado por Decreto 359/05(inflación real 1.0670 dividido inflación proyectada 1.0563=1,01%))-----

b) 3,27 % resultante del promedio simple de expectativas de inflación relevadas por el Banco Central del Uruguay entre instituciones y analistas económicos. -----

c) 1,5% de crecimiento.-----

Aquellas empresas que hubieran dado ajustes de salarios a cuenta del presente convenio podrán descontarlo.-----

**TERCERO: Ajustes siguientes:** El 1º de enero de 2007 y el 1º de julio de 2007 todas las retribuciones, recibirán un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes items: a) Promedio simple de las expectativas de inflación relevadas por el BCU, entre instituciones y analistas económicos y publicadas en la página web de la institución, b) 2% de crecimiento en cada ajuste.-----

**CUARTO: Correctivo.** Al 31 de diciembre de 2007 se deberá comparar la inflación real del período 1º de julio 2006-31 de diciembre de 2007 en relación a la inflación que se estimó en cada uno de los ajustes salariales realizados. El resultado, en más o en menos, será considerado en oportunidad de la próxima negociación a celebrarse en enero de 2008.-----

**QUINTO: Votación** Sometida la propuesta a votación cuenta con el voto afirmativo de los delegados del Poder Ejecutivo y los delegados del sector empresarial, y el voto negativo del sector trabajador.-----

**SEXTO:** Se deja constancia que en el tema de Licencia Sindical se estará a lo que resuelva el Grupo 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", para todos los subgrupos que no hubieren llegado a acuerdo particular sobre el tema.-----

Leída, firman de conformidad.



Handwritten signatures of various individuals, including some with names like Ricardo, Alvaro, and others. One signature includes the text "remarís ATSS".